



Cde. Exp. N°

2264/20

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORÓN
"Las Islas Malvinas, Ceceguas y Sandwich del Sur son Argentinas"

2020 Año del
General Manuel Belgrano

HC
DII
HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
DE MORÓN

Morón, 07 de Julio de 2020.-

Sr. Presidente del
Honorable Concejo Deliberante de Morón,
Concejal Jorge Laviuzza.-

S / D.-

Los Concejales que suscriben, Presidentes de distintos Bloques políticos de este Honorable Cuerpo, someten a consideración del mismo el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

DE SOLIDARIDAD EN LA EMERGENCIA ECONÓMICA LOCAL

ARTICULO 1º: Adhiérese al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 520/2020, y al Decreto N° 498/2020 y a la Resolución N° 260-MJGM-2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros provincial, autorizándose al Departamento Ejecutivo a adherir a las leyes provinciales dictadas en razón de la emergencia derivada de la Pandemia en tanto prevean dicho mecanismo.-

Las adhesiones posteriores a la presente se realizarán sujetas a la ratificación por parte del H.Concejo Deliberante a cuyo efecto el Departamento Ejecutivo deberá remitir el proyecto respectivo.-

ARTICULO 2º: Ampliase la emergencia en materia sanitaria, económica y social en el Partido de Morón, en relación a la declarada por Ordenanza 19906/19, por el plazo que dure la emergencia declarada por las normas citadas en el artículo 1º.-

r. Canario Soto Nicolás
Cjal. - HCD Morón
ARGENTINA DE PI

Jra. SANDRA YAMETTI
CONCEJAL
PRESIDENTE BLOQUE G.E.N.
H.C.D. MORÓN

DE CRISTIAN HERRERA
CONCEJAL CAMBIEMOS MORÓN
H.C.D. MORÓN

ALEJANDRA LIQUITAY
CONCEJAL H.C.D. MORÓN
BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO MORÓN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORÓN
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son Argentinas"

2020 Año del
General Manuel Belgrano


HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
DE MORÓN

ARTICULO 3º: Durante la vigencia de la emergencia del artículo 1º todas las habilitaciones comerciales vigentes se someterán a las disposiciones de la presente.-


ARTICULO 4º: Se entenderá que durante el plazo del artículo 1º las habilitaciones municipales se encuentran restringidas al ejercicio de las actividades económicas expresamente autorizadas en el marco de las medidas de cuidado sanitario adoptadas por las autoridades nacionales y provinciales.-

ARTICULO 5º: La actuación municipal en la materia se registrá por los siguientes principios:

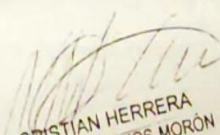
- a) De solidaridad económica: se priorizara el derecho de ofertar bienes y servicios como medio habitual de vida de las personas físicas habitantes en el municipio por sobre la mera intermediación económica.-
- b) De esfuerzo compartido: por el cual la autoridad municipal deberá, durante la vigencia de la emergencia, restringir la actividad de los sujetos de la ley 12.573 (grandes superficies comerciales e hipermercados), cadenas de distribución, franquicias comerciales y similares, en la medida y con el fin de distribuir la capacidad de oferta a favor de los negocios de proximidad.-
- c) De equidad: evitando la competencia desleal que favorecería a las grandes superficies y similares en perjuicio de los comercios de cercanía en razón de las modalidades de venta y actuales restricciones.-
- d) De preeminencia de la actividad local: por el cual ninguna actividad comercial o de servicios se autorizará sin la previa autorización plena a favor de los oferentes personas físicas con domicilio en el distrito.-



Dr. Canario Soto Nicolás
Cjal. - HCD Morón
ARGENTINA DE PIE



Dra. SANDRA YAMETTI
CONCEJAL
RESIDENTE BLOQUE G.E.N
H.C.D. MORÓN



Dr. CRISTIAN HERRERA
CONCEJAL CAMBIEMOS MORÓN
H.C.D. MORÓN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORÓN
"Los Ilesos Malvinas, Georgia y Sandwich del Sur son Argentinas"

2020 Año del
General Manuel Belgrano

HC
DII
HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
DE MORÓN


ARTICULO 6º: Las habilitaciones de los sujetos de la Ley 12.573 (grandes superficies comerciales e hipermercados), las cadenas de distribución y las franquicias y similares, se adecuarán al siguiente régimen:

- A) No podrán comerciar productos ni realizar actividades que no se hubieren autorizado previamente a los comercios de proximidad o de actividad local.-
- B) El horario de atención al público no podrá iniciar con anterioridad ni concluir con posterioridad respecto del autorizado para los comercios de proximidad.-

ARTICULO 7º: De forma.-

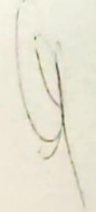
FUNDAMENTOS

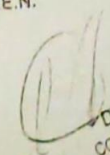
La actual crisis exige de las autoridades públicas de manera preeminente el cuidado de la salud de la población, y en tanto se ejerce dicha competencia no es menor la obligación de preservar la actividad económica local y la fuente de sustento de una parte importante de


Dr. Canario Soto Nicolás
Cjal. - HCD Morón
ARGENTINA DE PIE

Así, encontrándose vigentes restricciones a las actividades económicas que se encuentran sometidas a la autoridad pública local, es obligación del Ejecutivo municipal propender a que la misma se desarrolle sin perjuicio para los habitantes ni para las personas que viven de ella estableciendo condiciones igualitarias de ejercicio de las mismas.-

Por ello es que se propone regular la oferta económica estableciendo la preeminencia de la que realizan aquellos que poseen asiento en el partido y desde


Dra. SANDRA YAMETTI
CONCEJAL
RESIDENTE BLOQUE G.E.N.
H.C.D. MORÓN


Dr. CRISTIAN HERRERA
CONCEJAL CAMBIEMOS MORÓN
H.C.D. MORÓN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORÓN
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son Argentinas"

2020 Año del
General Manuel Belgrano

HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
DE MORÓN

Para ello se fijan criterios basados en la solidaridad económica entre quienes ejercen el comercio, la distribución del esfuerzo en la sociedad, y la necesaria preeminencia de la actividad local por sobre otras alternativas.-

A tal fin, por medio del presente se imponen restricciones al ejercicio de la actividad de las grandes superficies y similares, las que se han visto beneficiadas durante los primeros 100 días de este aislamiento por una laguna normativa que les ha permitido ofrecer bienes que no se les autorizó a los pequeños comerciantes.-

Esa falla, que si bien no fue causada por la intención de favorecer a los grandes capitales indudablemente tuvo ese efecto, debe ser reparada de modo urgente y normativizada por este H. Cuerpo.-

Por los motivos expuestos, solicitamos a los señores y señoras Concejales, acompañar el presente proyecto.-

CJAL VANESA SOSA
BLOQUE GRANDE MORON
H.C.D. MORÓN

Dr. Canario Soto Nicolás
Cjal. - HCD Morón
ARGENTINA DE PIE

Dra. SANDRA YAMETTI
CONCEJAL
PRESIDENTE BLOQUE G.E.N.
H.C.D. MORON

ALEJANDRA LIQUITAY
CONCEJAL H.C.D. MORÓN

DR. CRISTIAN HERRERA
CONCEJAL CAMBIEMOS MORÓN
H.C.D. MORÓN

